

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 06840

26 de julio, 2011
DFOE-DL-0587

Señor
Melvin Cordero Cordero
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 1-2011 de la Municipalidad de Talamanca.*

Con la aprobación de la Contraloría General, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 1-2011 de esa Municipalidad por un monto de ₡375.781.396,08.

Al respecto se indica lo siguiente:

1. La incorporación de los recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit específico, por un monto de ₡296.835.974,55, se aprueba de conformidad con la certificación aportada por el Tesorero Municipal, sujeta a que previo a su ejecución esa Administración verifique que esa suma no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2010. En caso de que se presente una diferencia, se deberán realizar los ajustes correspondientes, una vez aprobada por el Concejo la liquidación presupuestaria de ese periodo.

Lo anterior considerando la situación especial presentada en esa Municipalidad, que les ha impedido atender ese requerimiento, no obstante en cuanto se encuentre en condiciones deberán remitir a este órgano contralor la citada liquidación presupuestaria.

2. La transferencia del Fondo de Desarrollo Municipal deben reclasificarla como "Transferencias de capital de otras entidades de gobiernos locales", de conformidad con el Clasificador de ingresos vigente.

3. En la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas, queda a responsabilidad de esa Administración verificar la finalidad establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al Control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional, así como atender lo señalado en los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, y las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

5. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes según lo señalado en el punto 2 de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 8 de agosto de 2011 y siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora
Gerente de Área



HLC/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal
Expediente PE-1-2011

Ni 11017

G: 2010002451-3